

Nº Expediente Gestiona: 98/2023

PROPUESTA DE GASTO CONTRATO MENOR

TIPO DE CONTRATO: **OBRAS** SERVICIOS SUMINISTRO

MOTIVACIÓN NECESIDAD DEL CONTRATO (art. 118.1 LCSP): El artículo 118 de la LCSP dispone que se consideran contratos menores los de valor estimado, en el caso de contratos de obras, inferior a 40.000 euros. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

El órgano competente es el Alcalde, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser su valor estimado inferior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y sin superar la cuantía de seis millones de euros.

La realización de la obra objeto del presente contrato es necesaria, siendo su contratación urgente, pues la misma se financia, en parte, con recursos externos, siendo éstos una subvención otorgada en virtud de la Orden/Pre/485/2023, de 13 de abril, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cooperación Economía Local General para el año 2023. Entre los requisitos determinados por la Orden indicada, se pone de manifiesto la obligatoriedad de remitir, con fecha límite de 20 de octubre de 2023, certificado que acredite la contratación o la resolución por la que se acuerde la ejecución por la Administración.

Dado que la Administración no cuenta con medios ni recursos propios para ejecutar la obra, debiendo, por tanto, contratar prácticamente la obra en su totalidad con un contratista externo al Ayuntamiento de Casavieja, en fecha 12 de septiembre de 2023 se publicó Bando, invitando a todo aquél que quisiera presentar su propuesta a hacerlo; únicamente se han recibido dos propuestas, siendo la que se adjudica en el presente contrato la que más se ajusta a los criterios económicos indicados en la memoria descriptiva.

Además el contrato cumple con los requisitos que prevé el artículo 118.3 de la LCSP en lo que respecta a las cuantías máximas establecidas para los contratos menores.

Asimismo, la empresa contratista cuenta con reconocida solvencia económica y técnica, así como capacidad de obrar, habilitación profesional, y realiza estos trabajos con carácter habitual.



Los trabajos realizados tienen el concepto de obra, no habiéndose alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor, por cuanto se cumplen las indicaciones establecidas por la regla del precepto 118.3 de la LCSP.		
OBJETO DEL CONTRATO: Proyecto de Urbanización inclusiva y sostenible con pavimentación y alumbrado público de parte de la calle Camino Don Pedro Martín, de Casavieja (Ávila)		
CÓDIGO CPV: 45212212 (Asfaltado de la vía pública) y 45316000 (alumbrado público).		
PLAZO DE DURACIÓN: <u>6 meses, a contar desde la fecha de notificación de la Resolución.</u>		
PROVEEDOR: ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ		
CIF: 04.187.334-T		
Dirección electrónica proveedor: anamunoz1973@gmail.com		
Documentación adjunta (Presupuesto, facturas proforma, otros.)	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
IMPORTE	Valor estimado del contrato: 27.397,85.-€	
	I.V.A.: 5.753,55.-€	
	Presupuesto Base de Licitación: <u>33.151,40-€</u>	

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

a) No se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación

Fdo. La Alcaldesa

Vanessa Muñoz García

(a fecha de firma electrónica)

